

Acuerdo 1/2022, de 21 de diciembre de 2021, del Consejo de la Facultad de Ciencias de la Salud, por el que se adopta la Normativa de progreso y permanencia en los estudios de primer ciclo y de segundo ciclo impartidos en ella (Promulgado por Orden del Decano 1/2022, de 3 de enero).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A tenor de lo establecido en el Acuerdo 2/2016, de 13 de diciembre, del Consejo Académico, por el que se aprueba la Normativa de progreso y permanencia en los estudios de primer y segundo ciclo impartidos en la Universidad de Deusto, la Facultad de Ciencias de la Salud, en el uso de las competencias normativas recogidas en los Estatutos Generales de esta Universidad, ha procedido a analizar su aplicación en todos los estudios afectados por ella que se imparten en su Facultad, detectando las modificaciones que es necesario introducir en algunas de sus normas para adaptarlas a las especificidades que presentan determinados planes de estudio, dentro de los límites establecidos en dicha Normativa.

Por lo tanto, realizados los trámites preceptivos y tras el informe favorable emitido por el Consejo de Facultad, se DISPONE:

I. ESTUDIOS REGULADOS POR LA NORMATIVA GENERAL

Artículo 1. Se adopta en su integridad como Normativa de progreso y permanencia para sus planes de estudio la establecida por el Acuerdo 2/2016, de 13 de diciembre, del Consejo Académico, para los siguientes títulos y planes de estudio:

1. Máster Universitario en Drogodependencias y Otras Adicciones.
2. Máster Universitario en Gerontología.
3. Máster Universitario en Neuropsicología Clínica.
4. Máster Universitario en Psicología de la Intervención Social.
5. Máster Universitario en Psicología General Sanitaria.
6. Máster Universitario en Psicoterapia Sistémico-Relacional.
7. Programación Conjunta de Estudios Oficiales de Máster Universitario en Psicología de la Intervención Social y Máster Universitario en Psicoterapia Sistémico-Relacional.
8. Programación Conjunta de Estudios Oficiales de Máster Universitario en Psicología General Sanitaria y Máster Universitario en Gerontología.
9. Programación Conjunta de Estudios Oficiales de Máster Universitario en Psicología General Sanitaria y Máster Universitario en Neuropsicología Clínica.

10. Programación Conjunta de Estudios Oficiales de Máster Universitario en Psicología General Sanitaria y Máster Universitario en Psicoterapia Sistémico-Relacional.
11. Programación Conjunta de Estudios Oficiales de Máster Universitario en Psicología General Sanitaria y Máster Universitario en Psicología de la Intervención Social.
12. Título propio de Diploma de Especialización Avanzada en Psicoterapia Sistémico-Relacional: Supervisión Clínica y Avances Psicoterapéuticos.
13. Título propio de Diploma de Especialización en Psicología de las Organizaciones.
14. Título propio de Diploma Experto en Adicciones y Género.
15. Título propio de Experto en Intervenciones Psicoterapéuticas basadas en Mindfulness.
16. Título propio de Experto en Intervenciones Psicoterapéuticas basadas en la Terapia Dialéctica Conductual.
17. Título propio de Máster en Psicoterapia Analítica Grupal.
18. Título propio de Máster en Psicoterapia Relacional Integrativa.
19. Máster Clínico en Ortodoncia.
20. Máster en Ortodoncia y Ortopedia Dentofacial.

II. ESTUDIOS CON NORMAS ESPECÍFICAS

Los planes de estudio conducentes a los títulos que se recogen en los siguientes artículos se regirán por la Normativa general de progreso y permanencia con las especificidades que se señalan para cada uno de ellos.

Artículo 2. Graduado en Psicología

1. Los estudiantes dispondrán de un máximo de cuatro convocatorias de evaluación para superar cada asignatura.

Norma que sustituye al artículo 10.4 de la Normativa general.

2. Los estudiantes de primer curso que hayan agotado sin éxito las convocatorias preceptivas de alguna o algunas asignaturas básicas y/u obligatorias y la suma de créditos pendientes en asignaturas de cualquier tipo sea igual o menor que 12 créditos, podrán solicitar al Rector una única convocatoria de gracia para el curso académico siguiente.

Norma que sustituye al artículo 10.9 de la Normativa general.

3. Los estudiantes en cursos superiores a primero que hayan agotado sin éxito las convocatorias preceptivas de alguna o algunas asignaturas y la suma de créditos pendientes en asignaturas de cualquier tipo sea igual o menor que 18 créditos, podrán solicitar al Rector una única convocatoria de gracia para el curso académico siguiente.

Norma que sustituye al artículo 10.10 de la Normativa general.

4. Los estudiantes que tengan pendiente de superar tan solo una asignatura de tipo Obligatoria (OB) u Optativa (OP) para completar todos los créditos que requiere el plan de estudios y hubiera agotado cuatro convocatorias, podrán solicitar una evaluación excepcional por compensación, ante el Tribunal nombrado al efecto por el Rector. El Tribunal de evaluación compensatoria se regirá por la normativa reguladora vigente dictada al efecto por Acuerdo del

Consejo de Dirección.

Norma que sustituye al artículo 10.14 de la Normativa general.

Artículo 3. Graduado en Medicina

1. Los estudios conducentes a la obtención del título oficial de Graduado en Medicina de la Universidad de Deusto la matrícula se realizará por cursos completos, salvo en los casos establecidos en el artículo 7 de la normativa general, en los que el estudiante no cumpla los requisitos para acceder al curso siguiente.

Norma que se añade al artículo 7 de la Normativa general.

2. Los estudiantes que estén en disposición de matricular asignaturas pertenecientes al 6º curso de su plan de estudios, pero tengan pendiente alguna o algunas asignaturas del curso 4.º no podrán realizar matrícula a tiempo completo, debiendo sujetarse a lo establecido en los puntos 5.4 y 5.7 de la Normativa general.

Norma que se añade al artículo 7 de la Normativa general.

3. Los estudiantes dispondrán de un máximo de cuatro convocatorias de evaluación para superar cada asignatura.

Norma que sustituye al artículo 10.4 de la Normativa general.

4. Los estudiantes del primer curso que hayan agotado sin éxito las convocatorias preceptivas de alguna o algunas asignaturas básicas y/u obligatorias no dispondrán de la posibilidad de solicitar convocatoria de gracia.

Norma que sustituye al artículo 10.9 de la Normativa general.

5. Los estudiantes en cursos superiores a primero que hayan agotado sin éxito las convocatorias preceptivas de alguna o algunas asignaturas y la suma de créditos pendientes en asignaturas de cualquier tipo sea igual o menor que 18 créditos, podrán solicitar al Rector una única convocatoria de gracia para el curso académico siguiente.

Norma que sustituye al artículo 10.10 de la Normativa general.

6. Los estudiantes que tengan pendiente de superar tan sólo una asignatura de tipo Obligatoria (OB) u Optativa (OP) para completar todos los créditos que requiere el plan de estudios, y hubiera agotado cuatro convocatorias, podrán solicitar una evaluación excepcional por compensación, ante el Tribunal nombrado al efecto por el Rector. El Tribunal de evaluación compensatoria se regirá por la normativa reguladora vigente dictada al efecto por Acuerdo del Consejo de Dirección.

Norma que sustituye al artículo 10.14 de la Normativa general.

Artículo 4. Graduado en Fisioterapia

1. Los estudiantes dispondrán de un máximo de cuatro convocatorias de evaluación para superar cada asignatura.

Norma que sustituye al artículo 10.4 de la Normativa general.

2. Los estudiantes de primer curso que hayan agotado sin éxito las convocatorias preceptivas de alguna o algunas asignaturas básicas y/u obligatorias y la suma de créditos pendientes en asignaturas de cualquier tipo sea igual o menor que 12 créditos, podrán solicitar al Rector una única convocatoria de gracia para el curso académico siguiente.

Norma que sustituye al artículo 10.9 de la Normativa general.

3. Los estudiantes en cursos superiores a primero que hayan agotado sin éxito las convocatorias preceptivas de alguna o algunas asignaturas y la suma de créditos pendientes en asignaturas de cualquier tipo sea igual o menor que 18 créditos, podrán solicitar al Rector una única convocatoria de gracia para el curso académico siguiente.

Norma que sustituye al artículo 10.10 de la Normativa general.

4. Los estudiantes que tengan pendiente de superar tan sólo una asignatura de tipo Obligatoria (OB) u Optativa (OP) para completar todos los créditos que requiere el plan de estudios y hubiera agotado cuatro convocatorias, podrán solicitar una evaluación excepcional por compensación, ante el Tribunal nombrado al efecto por el Rector. El Tribunal de evaluación compensatoria se regirá por la normativa reguladora vigente dictada al efecto por Acuerdo del Consejo de Dirección.

Norma que sustituye al artículo 10.14 de la Normativa general.

Artículo 5. Programación Conjunta de Estudios Oficiales de Graduado en Fisioterapia y Graduado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

1. La matrícula para un curso académico completo en una PCEO o en un PFC será de 72 créditos de nueva matriculación, y de 36 créditos la correspondiente en cada semestre, salvo que el plan de estudios prevea un número de créditos superior para un curso y semestre.

Norma que sustituye al artículo 4.4 de la Normativa general.

2. Los estudiantes de Grado en cursos superiores a primero, que hayan agotado sin éxito las convocatorias preceptivas de alguna o algunas asignaturas y la suma de créditos pendientes en asignaturas de cualquier tipo sea igual o menor que 18 créditos, podrán solicitar al Rector una única convocatoria de gracia para el curso académico siguiente.

Norma que sustituye al artículo 10.10 de la Normativa general.

Artículo 6. Graduado en Enfermería.

1. Los estudiantes dispondrán de un máximo de cuatro convocatorias de evaluación para superar cada asignatura.

Norma que sustituye al artículo 10.4 de la Normativa general.

2. Los estudiantes de primer curso que hayan agotado sin éxito las convocatorias preceptivas de alguna o algunas asignaturas básicas y/u obligatorias y la suma de créditos pendientes en asignaturas de cualquier tipo sea igual o menor que 12 créditos, podrán solicitar al Rector una única convocatoria de gracia para el curso académico siguiente.

Norma que sustituye al artículo 10.9 de la Normativa general.

3. Los estudiantes en cursos superiores a primero que hayan agotado sin éxito las convocatorias preceptivas de alguna o algunas asignaturas y la suma de créditos pendientes en asignaturas de cualquier tipo sea igual o menor que 18 créditos, podrán solicitar al Rector una única convocatoria de gracia para el curso académico siguiente.

Norma que sustituye al artículo 10.10 de la Normativa general.

4. Los estudiantes que tengan pendiente de superar tan sólo una asignatura de tipo Obligatoria (OB) u Optativa (OP) para completar todos los créditos que requiere el plan de estudios y hubiera agotado cuatro convocatorias, podrán solicitar una evaluación excepcional por compensación, ante el Tribunal nombrado al efecto por el Rector. El Tribunal de evaluación

compensatoria se regirá por la normativa reguladora vigente dictada al efecto por Acuerdo del Consejo de Dirección.

Norma que sustituye al artículo 10.14 de la Normativa general.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única. Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos en estas normas figuran en género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la interpretación de los artículos correspondientes en género femenino, así como la cita en su caso.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. Queda derogado el Acuerdo 1/2020, de 27 de mayo, del Consejo de la Facultad de Psicología y Educación, por el que se modifica el Acuerdo 4/2017, de 10 de abril, del Consejo de Facultad, por el que se adopta la Normativa de progreso y permanencia en los estudios de primer ciclo y de segundo ciclo impartidos en ella.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Las situaciones excepcionales no contempladas en el presente articulado serán resueltas por el Secretario General y, por su delegación, por el Vicesecretario General, previa presentación suscrita por el interesado de instancia razonada y justificada documentalmente.

Segunda. Esta normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Deusto, si bien se aplicará en relación con las asignaturas matriculadas en el curso 2022-2023 y sucesivos.